 <p>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA & FIDUPREVISORA “FEP” ACUERDO 242</p>	<p>CREACIÓN: JUNIO 24 de 2020 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 529</p>
---	--	--

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL VIRTUAL - FEP 2020

Por el cual se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL VIRTUAL 2020 DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA - FEP y se define el procedimiento para ser representado.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP” en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la consagrada en los artículos 49º, 50º, 51º, 52º, 54º y 59º, literal j) del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 49 y 59, literal j, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados a asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses, con el propósito de analizar la gestión realizada durante el periodo económico del año 2019.
2. Que de conformidad con el artículo 50, esta reunión deberá ser convocada con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles al evento, indicando fecha, hora, lugar y temario. Y que deberá notificar en la forma prevista, es decir, por escrito a los asociados por medio de circulares, o a la dirección de correo electrónico registrado, o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del FEP o de la empresa que genera el vínculo de asociación.
3. Mediante Acuerdo 239 del 18 de Febrero de 2020, se convocó a reunión de Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 18 de marzo de 2020, a partir de las 3:00 p.m., en el Auditorio de la Clínica de Marly, ubicado en la Calle 50 # 9-67, Edificio consultorios, auditorio piso 7º, en la ciudad de Bogotá.
4. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19, dentro de las cuales se encontraba suspender los eventos con aforo de más de 500 personas.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 242**

**CREACIÓN:
JUNIO 24 de 2020
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 529**

5. Que la Junta Directiva en Reunión Extraordinaria Mediante Acta No. 523, del 16 de marzo de 2020, aclarada con Acta 529 del 24 de junio de 2020, revocó y dejó sin efectos el Acuerdo 239 del 18 febrero de 2020 *“Por el cual se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA - FEP y se define el procedimiento para ser representado”* y como consecuencia de ello se ordenó el aplazamiento de la Asamblea General Ordinaria de Asociados 2020, hasta tanto se den condiciones factibles que permitan el desarrollo normal de la Asamblea.
6. Mediante Decreto 420 del 18 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió nuevas medidas, dentro de las cuales se prohibió las aglomeraciones de más de 50 personas.
7. El Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, estableció plazos especiales para la realización de las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019, que trata artículo 422 Código de Comercio, pudiendo efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.
8. A través de Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Aislamiento que fue prorrogado en múltiples ocasiones y que a la fecha aún se mantiene.
9. La Resolución 844 mayo 26 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19.
10. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 24 de junio de 2020, según acta No 529, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociado No Presencial 2020.
11. Que en virtud de lo anterior, se indica que revoca y deja sin efectos el Acuerdo 239 del 18 de febrero de 2020 y en consecuencia se aplaza la Reunión. Tal y como se explica en el punto No. 5 de las consideraciones de la presente convocatoria.
12. Que en virtud de lo anterior,



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 242

CREACIÓN:
JUNIO 24 de 2020
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 529

ACUERDA


ARTICULO PRIMERO: Convóquese a los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA – “FEP”** a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL VIRTUAL**, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, para el día **miércoles 22 de julio de 2020, a partir de las 3:00 p.m.**, por medio del mecanismo tecnológico o plataforma ZOOM, en el siguiente link <https://zoom.us/meeting/register/tJAKde-grj0vHtDvEU0Pf9t1moofZo2MDHa5>, el cual se enviará a cada uno de los asociados a los correos electrónicos registrados en la base de datos del FEP y al cual pueden acceder los asociados hábiles para hacerse presente de forma virtual en la reunión.

PARAGRAFO: En aras de lograr una mejor experiencia para su participación en la Asamblea, le recomendamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Buena conexión de internet, navegadores actualizados, se recomienda Google Chrome, Mozilla Firefox o Edge. Computador con cámara y micrófono, verifique que se encuentren funcionando bien.

ARTICULO SEGUNDO: Podrán participar con voz y voto a la asamblea, todos los asociados activos a 24 de junio de 2020 que a la fecha de esta convocatoria estén hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° y Parágrafo del Estatuto vigente.

“Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria **24 de junio de 2020**, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el FEP”.

“El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas del FEP a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos”.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA & FIDUPREVISORA “FEP” ACUERDO 242	CREACIÓN: JUNIO 24 de 2020 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 529
---	---	--

“Igualmente, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con el FEP”.

ARTICULO TERCERO: Los asociados hábiles que no puedan participar de la asamblea, podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades según modelo que se adjunta a la convocatoria, poderes estos que deben remitirse por correo electrónico a comitecontrolsocial@grupofep.com, hasta el día 14 de julio del año en curso a las 4:30 p.m.

Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de tres (3) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FEP no podrán apoderar a ningún asociado.

En cuanto a los poderes de representación otorgados para asamblea aplazada en el mes de marzo, ya no son válidos, teniendo en cuenta que dicha convocatoria se revocó y queda sin efectos el poder otorgado para representación inicial.

Los poderes deberán:

1. Estar diligenciado y debe contar con la firma del asociado representado y quien acepta dicho poder.
2. En caso de imposibilidad de firma, por diferentes eventualidades como no poder imprimir el formato, se puede recibir al correo comitecontrolsocial@grupofep.com, de quien acepta dicho poder. Adicionalmente, se valida por correo electrónico del asociado representado.
3. Ante imposibilidad de correo electrónico, se acepta igualmente un mensaje vía WhatsApp al número **3107839951**, donde se debe redactar el poder de forma manuscrita y se tome foto la cual es enviada.
4. Sin importar cuál sea el medio que utilice el asociado se verificará y validará que un asociado pide la representación y el otro acepta representarlo.

El Estatuto vigente establece que para los asociados que no asistan a la reunión, o no entreguen poderes para ser representados, la Asamblea General de Asociados podrá imponer la respectiva sanción de conformidad con el Art. 24 del Estatuto. Junta Directiva pone a disposición de la Asamblea considerar el cobro de esta multa, ante la contingencia sanitaria que se presenta actualmente.

ARTICULO CUARTO: Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
"FEP"
ACUERDO 242

CREACIÓN:
JUNIO 24 de 2020
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 529

convocados. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no menor al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso de que este porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

ARTÍCULO QUINTO: Para la elección de miembros de Junta Directiva, se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha o lista.

Se deja consignando que se acepta la posibilidad de nuevas postulaciones. Las Planchas presentadas en el mes de marzo 2020, producto de la anterior convocatoria, continúan vigentes y se mantiene la postulación realizada, salvo que se manifieste que retiran dichas postulaciones. En este caso, y si alguna persona que conforma alguna de las planchas retira su postulación, la plancha se invalida y debe prestarse nuevamente con sus principales y suplentes y con el cumplimiento de las y condiciones estipuladas en el estatuto y el presente acuerdo. Comité de Control Social verificará el cumplimiento de las mismas.

Para inscripción de planchas o listas se recibirán vía correo electrónico gerencia@grupofep.com o radicado en las oficinas del FEP, Transversal 9 No. 55-97 de la ciudad de Bogotá, radicadas en la portería del Edificio Vima hasta el **9 de julio de 2020**, a las 4:30 p.m.. Comité de Control Social verificará cumplimiento de requisitos hasta el 13 de julio. Plazo para ajuste en las planchas 16 de julio de 2020.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, en la radicación de poderes, listas, propuestas y demás documentos atinentes a la asamblea, se tendrá como hora oficial la que registre el correo recibido, o el reloj instalado en la Portería del Edificio Vima, Transversal 9 No. 55-97 donde quedan ubicadas las oficinas del FEP, con el cual se surtirá legalmente el proceso de radicación.

ARTICULO SEXTO: El orden del día propuesto para la reunión será el siguiente:

1. Llamada a lista y verificación del Quórum
2. Instalación de la Asamblea
3. Nombramiento de Dignatarios Presidente, Vicepresidente y Secretario de la presente Asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Aprobación del Reglamento de la Asamblea



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 242

CREACIÓN:
JUNIO 24 de 2020
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 529

6. Lectura del Informe de la comisión para revisar y aprobar el acta anterior
7. Designación de la comisión para revisar y aprobar el acta de la reunión
8. Presentación de informes:
 - a. De Gestión de Junta Directiva y Gerencia
 - b. Del Comité de Control Social
 - c. Del Revisor Fiscal
9. Estudio y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019.
10. Presentación Reforma parcial de Estatuto, para aprobación de la Asamblea.
11. Propuestas FODES para aprobación de la Asamblea
12. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes 2019.
13. Designación de la comisión de escrutinios para la elección de los miembros de Junta Directiva periodo 2020 – 2022 y elección de Revisor Fiscal principal y suplente periodo 2020 2022.
14. Elección de los miembros de Junta Directiva 2020-2022
15. Elección de Revisor Fiscal principal y suplente del periodo 2020-2022 y asignación de honorarios.
16. Propositiones y varios
17. Clausura

ARTICULO SÉPTIMO: La Junta Directiva elaborará el Proyecto de Reglamento que regirá la Asamblea, el cual será sometido a discusión y aprobación de la misma.

ARTICULO OCTAVO: Los libros oficiales, comprobantes y documentos se encuentran a disposición de los asociados en la Oficinas del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP”, ubicada en la Transversal 9 # 55-97, Piso 3, Edificio Vima de la ciudad de Bogotá, y los Estados Financieros se encuentran publicados en la página web www.grupofep.com, a partir del 30 de junio de 2020. Ante la situación actual de emergencia sanitaria y la normativa establecida por la Alcaldía de Bogotá, y ante el difícil desplazamiento a las oficinas del fondo, toda la documentación puede ser consultada en la página web www.grupofep.com. Si el asociado desea envío de información específica, puede solicitarla al correo electrónico gerencia@grupofep.com, dadas las circunstancias y el trabajo en casa y atención no presencial que actualmente está desarrollando el personal del FEP.

ARTICULO NOVENO: Publíquese el presente acuerdo que contiene la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial 2020, en la página web del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP”, www.grupofep.com, y envíese vía correo electrónico



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
"FEP"
ACUERDO 242**

**CREACIÓN:
JUNIO 24 de 2020
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 529**

registrado por cada uno de los asociados al Fondo de Empleados, a partir del día 24 de junio de 2020, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ANTONIO BECERRA CAMARGO
Presidente Junta Directiva

JOSE BERNARDO ALEMAN CABANA
Secretario Junta Directiva